

Objeto:

Informe de Diagnóstico y Supervisión de la implementación de la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 104) en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Período auditado:

1° de enero de 2017 al 29 de junio de 2018.

Normativa relevante:

Leyes N° 104, N° 114, N° 5.784 y N° 5.926.
Decreto N° 260/17.
Disposición N° 3-DGSOCA/18.

Equipo auditor:

Emilse TEYO
Pablo CORONADO
Micaela TELECHER
Luciana NALPATIAN
María del Carmen MOYANO
Gloria CHIRINO
Laura PÉREZ MACIEL
María de las Mercedes MINESTRONI

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 75/18****F/N Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ley N° 114****Alcance:**

El alcance del presente trabajo se circunscribió exclusivamente a relevar la implementación de la "*Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública*" por parte del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (F/N) -en adelante CDNNYA (F/N)-. En el mismo sentido, para la tramitación de las actuaciones referidas a solicitudes de información, se relevaron únicamente los plazos transcurridos dentro del organismo auditado, sin tener en cuenta el tiempo transcurrido en otras áreas que se encuentran fuera de la órbita de competencia del CDNNYA (F/N), ello en atención al objeto de la presente auditoría.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en esta Sindicatura General, en la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, en el Departamento Guardia Jurídica Permanente, dependiente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, y en diez (10) Defensorías Zonales Comunes, dependientes de la Dirección General de Programas Descentralizados, todas ellas integrantes del CDNNYA (F/N):

Defensoría Zonal Plaza Lavalle – Comuna 1,
Defensoría Zonal Recoleta – Comuna 2,
Defensoría Zonal Once – Comuna 3,
Defensoría Zonal Pompeya N° 2906 – Comuna 4,
Defensoría Zonal Caballito – Comuna 6,
Defensoría Zonal Villa del Parque – Comuna 11,
Defensoría Zonal Villa Urquiza – Comuna 12,
Defensoría Zonal Belgrano – Comuna 13,
Defensoría Zonal Palermo – Comuna 14,
Defensoría Zonal Chacarita/Paternal – Comuna 15.

Dichas tareas se iniciaron el 2 de julio de 2018 y finalizaron el 14 de septiembre de 2018.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surge el siguiente diagnóstico:

Fortalezas:

El CDNNYA (F/N) da cumplimiento al principio de visibilidad del derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 15 de la “Ley 104 de Acceso a la Información Pública”, toda vez que de las inspecciones oculares realizadas por el equipo de auditoría en las Oficinas de Atención al Público que integraron la muestra seleccionada, se constató que en el 100% de los casos se exhibe en un lugar visible por el/la ciudadano/a lo siguiente:

- El texto: “SR./SRA. CIUDADANO/A, USTED TIENE DERECHO A LA INFORMACIÓN – LEY 104”, y tienen a disposición el texto vigente de la mencionada Ley (inciso a).
- Un cartel en donde se consigna, en forma clara y concisa, los datos del personal que se desempeña en el organismo (inciso b).

Debilidades:

- Las designaciones de un (1) enlace titular y un (1) suplente por parte del CDNNYA (F/N), ante la autoridad de aplicación, no se corresponden con las pautas establecidas en la materia por el artículo 24 del Decreto N° 260/17, reglamentario de la “Ley 104 de Acceso a la Información Pública”.
- Se observaron demoras en la satisfacción de la solicitud de información requerida por los ciudadanos, en discordancia con los plazos fijados por el artículo 10 de la “Ley 104 de Acceso a la Información Pública”.

Oportunidades de Mejora

- Con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en cuanto al cumplimiento de la implementación de la “Ley 104 de Acceso a la Información Pública”, se considera necesario arbitrar los medios tendientes a formalizar los procedimientos para el seguimiento, tramitación y contralor de las solicitudes de información pública presentadas ante cada una de las dependencias del CDNNYA (F/N). Así también, se estima útil elaborar e implementar un sistema de alertas que detecte automáticamente la aproximación del vencimiento de los plazos para dar adecuada respuesta -en tiempo y forma- a las solicitudes de información pública recibidas en el organismo auditado.
- Resulta conveniente la definición de un plan de acción, a fin de materializar la promoción y difusión de los valores de una gestión pública transparente y responsable a los que refiere el inciso c) del artículo 24 de la Ley.
- Avanzar en la implementación del Plan de Transparencia Activa establecido en el artículo 18 de la Ley, designar un Referente de Transparencia Activa e instrumentar las acciones necesarias destinadas a facilitar la búsqueda y el acceso a la información, a fin de cumplimentar con los lineamientos fijados en la Disposición N° 3-DGSOCA/18.

Finalmente, la Ley N° 5.784, que subroga la Ley N° 104, en su quinta Disposición Complementaria y Transitoria establece que los sujetos obligados cuentan con un plazo de tres (3) años para cumplimentar la implementación del Plan de Transparencia Activa, el cual vence en el mes de enero de 2020.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 75/18.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.